

b) *Ayuda para inversiones privadas.*

La mayor superficie a tratar se refiere al olivar (1.421.780 hectáreas), que se localiza preferentemente en Andalucía, con subvenciones del Estado por un importe de 664 millones.

GANADERÍA

Dentro del establecimiento de 200 centros y 50 circuitos de inseminación artificial se dará preferencia marcada a la región gallega.

Se prevé también efectuar reparaciones y mejoras en las estaciones pecuarias de Lugo, Fuentesiz (Orense), León y Priego (Córdoba), así como en los laboratorios de Orense y Córdoba.

Se crearán nuevos laboratorios pecuarios en Lugo, León, Sevilla y Córdoba y centros primarios de inseminación en Orense, Pontevedra, Andalucía y Castilla la Vieja.

ENSEÑANZAS TÉCNICAS

Creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos en Córdoba y de una Escuela Técnica de Peritos Agrícolas en Salamanca, aparte de los Institutos de Enseñanza Media Laboral, modalidad agrícola, y las numerosas Escuelas de Capataces Agrícolas.

SUBVENCIONES A AGRICULTORES CON FINES DE INVERSIÓN

Además de las ya consignadas para conservación de suelos y lucha contra plagas, el Programa de inversiones incluye diversas partidas de subvención de otras actuaciones para la reforma estructural de la agricultura, en particular, para fomentar la asociación de explotaciones agrarias por un importe de 3.296 millones, que unidos a los anteriores alcanzan un total de 4.300 millones de pesetas.

3.3. Turismo

El turismo servirá también para promover el desarrollo económico de zonas atrasadas. Especialmente en el Sur este español y en zonas interiores escogidas, las actividades turísticas permitirán la elevación de su nivel económico al tiempo que se aumenta, a corto plazo, la rentabilidad de las infraestructuras generales precisas para el desarrollo. La acción del Estado será de impulsar a la iniciativa privada para promover su actuación

en dichas zonas, utilizando la Ley de Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional y el apoyo del crédito oficial.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre), que regula las pruebas de Reválida para la obtención del título de Perito Industrial.

Para el mejor funcionamiento del servicio, se requiere que el mismo día que se hagan públicas en las distintas Escuelas Técnicas de Peritos Industriales las relaciones de alumnos que, en las correspondientes convocatorias de exámenes, hayan sido declarados aptos en las pruebas de Reválida de la carrera, las Direcciones de estos Centros eleven a la Dirección General una copia de estas relaciones, con objeto de conocer, en todo momento, el resultado de dichas pruebas.

Por otra parte, habiendo surgido dudas respecto a la debida interpretación y exacta aplicación de lo dispuesto en el número 1 de la Orden de 19 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre), por la que se regulan las pruebas de Reválida,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el número 9 de la citada disposición, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—El mismo día de hacerse pública en las Escuelas de Peritos Industriales la relación de alumnos declarados aptos en las pruebas de Reválida para la obtención del título de Perito Industrial, las Direcciones de estos Centros remitirán a este Ministerio una copia de dicha relación, en la que se especificarán las calificaciones obtenidas por los alumnos y las especialidades cursadas.

Segundo.—Las pruebas de Reválida se realizarán, como está preceptuado, en la Escuela Técnica de Peritos Industriales donde el alumno hubiese aprobado el último curso de la carrera.

En el supuesto de que un alumno de una determinada Escuela, con asignaturas pendientes de aprobación del último curso, trasladase su matrícula o expediente académico a otro Centro, el examen de Reválida se entienda entonces que deberá efectuarse necesariamente en la Escuela donde apruebe la última asignatura de la carrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas, Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se otorgan destinos por adjudicación directa.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado las empresas respectivas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles

y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la citada Ley, se otorga por adjudicación directa el destino que para cada uno se indica al personal que a continuación se reseña, el cual pasa a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la repetida Ley.

Alferez de Complemento de Artillería don Alonso Hernández García, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, se le adjudica la plaza de Capataz de la empresa agrícola «Herederos de Leopoldo Cologan», con domicilio social en La Paz, término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Subteniente de Artillería don José Barrio Benito, con destino en el Regimiento Mixto de Artillería número 7, se le